

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Derecho de Petición Alejandro Uribe

Revisada la documental adosada por el petente a su solicitud y realizadas las verificaciones del caso en el aplicativo de consulta de procesos de la Rama Judicial, se evidencia que esta sede judicial no es competente para resolver la misma, como quiera que el proceso ejecutivo instaurado por HELM BANK contra GUSTAVO ADOLFO CATAÑO, fue remitido a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, correspondiéndole su conocimiento al Juzgado Quinto de dicha especialidad. Lo anterior, conforme se desprende la consulta de procesos en el aplicativo web de la página de la Rama Judicial.

Conforme con lo anterior y en cumplimiento de lo reglado en el artículo 21 del CPACA, por secretaría remítase el asunto de la referencia a la memorada sede judicial para lo de su cargo.

Notifíquese la presente providencia al petente a través de mensaje de datos y remítase copia de oficio remisorio de la solicitud al prenotado juzgado.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito

¹ Estado electrónico del 19 de agosto de 2022

Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c5ccff2a53cefdd4df9c29c499fce27f7c42e8a03ef0819714b67c06fd4b480**

Documento generado en 18/08/2022 07:31:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>